

VISTO:

La Ley N° 6148 de Modificación de la Ley Provincial N° 4376 “ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley modifica el Artículo 22° de la Ley 4376/88 disponiendo que el Tribunal de Cuentas funcionará con cuatro Vocalías, que se individualizan como Vocalía Contable I, Vocalía Contable II, Vocalía Letrada I y Vocalía Letrada II, cada una de ellas compuestas por un Vocal según la competencia que corresponda.

Que, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, surge la imperiosa necesidad de determinar las competencias que cada Vocalía tendrá a su cargo, reglamentando así el funcionamiento de las mismas.

En ese contexto, los Sres. Vocales Contables proponen determinar la competencia de las Vocalías a su cargo conforme el siguiente detalle:

Vocalía Contable I.

- Municipios y Comisiones Municipales
- Organismos Descentralizados
- Empresas y Sociedades del Estado
- Poder Legislativo
- Defensoría del Pueblo
- Poder Judicial: Centro Judicial de San Pedro, Superior Tribunal de Justicia
- Tribunal Electoral de la Provincia
- Ministerio Público de la Defensa Penal, de la Defensa Civil y de la Acusación
- Oficina Anticorrupción
- Cine de las Alturas

Vocalía Contable II:

- Organismos pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo.

En relación a las Vocalías Letradas, las funciones a cumplir por las mismas comprende tanto los Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidad como la totalidad de los trámites que se cumplen en el Departamento Toma de Razón.

Efectuado el análisis pertinente por los Sres. Vocales Letrados, la Dra. Mariana Leonor Bernal propone que la Vocalía Letrada I a su cargo, tenga competencia para actuar en los Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidad.

Surge también, la necesidad de expedirse respecto a la modificación de la estructura y funciones de la Fiscalía General efectuada por la citada Ley, teniendo en consideración que los Fiscales de Vocalía no han sido aún designados, a fin de evitar la paralización de las causas en trámite o que deban iniciarse.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: En cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 6148 de Modificación de la Ley Provincial N° 4376 “ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”; asignar a los Sres. Vocales que seguidamente se nominan, la siguiente competencia:

Vocalía Contable I a cargo del **Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO**

- Municipios y Comisiones Municipales
- Organismos Descentralizados
- Empresas y Sociedades del Estado
- Poder Legislativo
- Defensoría del Pueblo
- Poder Judicial: Centro Judicial de San Pedro, Superior Tribunal de Justicia
- Tribunal Electoral de la Provincia

- Ministerio Público de la Defensa Penal, de la Defensa Civil y de la Acusación
-Oficina Anticorrupción
-Cine de las Alturas

Vocalía Contable II a cargo del **Lic. JUAN RAMON BRAJCICH**

-Organismos pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo.

Vocalía Letrada I a cargo de la **Dra. MARIANA LEONOR BERNAL**

Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidad.

Vocalía Letrada II a cargo del **Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS**

Control Previo - Toma de Razón.

ARTÍCULO 2º: Ante la entrada en vigencia de la Ley N° 6148 que dispone modificación de la estructura y funciones de la Fiscalía General y teniendo en consideración que los Fiscales de Vocalía no han sido aún designados, a fin de evitar la paralización de las causas en trámite o que deban iniciarse, dispónese el avocamiento del Fiscal General y Adjunto para intervenir en los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y Procedimientos Administrativos de Determinación de Responsabilidad, respectivamente, hasta la designación de aquellos.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que las Jefaturas de División I, II y III de Secretaría de Actuación, cumplirán sus funciones bajo dependencia de los Sres. Vocales, conforme a continuación se indica:

JEFATURA DE DIVISIÓN I - VOCALIA CONTABLE I
JEFATURA DE DIVISIÓN II - VOCALIA CONTABLE II
JEFATURA DE DIVISIÓN III - VOCALIA LETRADA I

ARTÍCULO 4º: Déjase sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Con nota de estilo comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia, Presidente de la Legislatura de la Provincia y Presidente de la Comisión de Finanzas de la Legislatura.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a Fiscalía General, Fiscalía Adjunta, Sres. Jefes de Departamento y Secretarías, quienes notificarán al Personal a su cargo.